

RESOLUCIÓN L13001-1-24- 0047 - 29 FNF. 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.
TITULAR: ARNALDO VARELA LOAIZA.

RADICADO 13001-1-23-0431.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor ARNALDO VARELA LOAIZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.062.756, como propietario de la casa lote ubicada en la calle 29 # 20-05 (lote 6 manzana 10) en el barrio Blas de Lezo de esta ciudad, radicó ante esta curaduría urbana el Formulario Único Nacional diligenciado, para obtener licencia de construcción en la modalidad de demolición total y de obra nueva en el área libre resultante de esta.

Que el interesado radicó el Formulario Único Nacional bajo el número 0431, al cual anexo los documentos: 1, 2, 3 y 4. del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021, en el cual relaciona como director de la construcción al arquitecto ROLANDO ARTURO CHAVEZ, con matrícula profesional vigente No. A13262005-8851871, expedida el 26 de junio de 2005, quien acreditó la experiencia mínima exigida por la norma.

Que la licencia de demolición se concede de manera simultánea con la licencia de construcción, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que la demolición es una modalidad de la licencia de construcción, definida como la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios, y deberá concederse de manera simultánea con cualquier otra modalidad de licencia de construcción. Numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 0977 de 2001, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que el interesado aportó dentro del término legal, la fotografía de la valla instalada en el sitio, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del decreto 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que el señor ARNALDO VARELA LOAIZA puede ser titular de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total, por ser el titular del derecho real de dominio de la casa lote de la petición, adquirido este mediante el contrato de compraventa celebrado con los señores ERNESTO ALONSO MORAN CASTAÑEDA, LUIS CRISTOBAL MORAN CASTAÑEDA, LUZ MARINA MORAN CASTAÑENA y OTROS, según consta en la escritura pública No. 2865, otorgada en la Notaria Séptima de Cartagena de 26 de octubre de 2021, bajo anotación No. 008 en la matrícula inmobiliaria 060-3080414. Artículo 2.2.6.1.2.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes fueron citados mediante correo certificado a las direcciones anotadas, en el formulario diligenciado y edicto emplazatorio publicado en el diario El Universal que circuló el 16 de diciembre de 2023, para que conozcan los planos del proyecto, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que la demolición total es viable porque la casa objeto de estas no se encuentra relacionada en el Catalogo de Monumentos Nacionales ni Distritales de que trata el artículo 413 del decreto 0977 de 2001.

Que los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, han participado dentro de esta actuación, para presentar objeciones a la ejecución de la demolición total.

Que el interesado aportó los comprobantes de pagos del impuesto delineación urbana, estampilla Pro-Cultura.

Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este despacho,

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1

00471 29 ENE. 2024

**RESOLUCIÓN L13001-1-24-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.
TITULAR: ARNALDO VARELA LOAIZA.**

RADICADO 13001-1-23-0431.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de demolición total al señor ARNALDO VARELA LOAIZA, para derribar la casa existente en el lote de su propiedad ubicado en la calle 29 # 28-05 (lote 6 manzana 10) del barrio Blas de Lezo de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-80414, y referencia catastral 01-05-0089-0001-000.

La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

SEGUNDO: APROBAR la demolición total de la casa lote objeto del trámite, sobre un área de 141 M2.

TERCERO: RECONOCER como director de la construcción al arquitecto ROLANDO ARTURO CHAVEZ, con matrícula profesional vigente No. A13262005-8851871, expedida el 26 de junio de 2005, quien acreditó la experiencia mínima exigida por la norma.

CUARTO: El término de vigencia de esta resolución es de 24 meses prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

QUINTO: El señor ARNALDO VARELA LOAIZA, como titular de esta licencia, se obliga:

- A desarrollar la demolición total de tal forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas.
- A responder por los daños y perjuicios que la demolición llegare a causar a vecinos colindantes o a terceros.
- A no arrojar escombros en los lugares prohibidos por la Alcaldía, ni en los cuerpos de agua.
- A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento de los escombros resultantes de la demolición total.
- A cerrar de manera provisional la casa con cerca de madera o un muro de bloques, con altura máxima de 2ML, sobre el límite frontal de la propiedad.

SEXTO: El arquitecto ROLANDO ARTURO CHAVEZ, con matrícula profesional vigente No. A13262005-8851871 como director de la ejecución de la demolición total, se obliga a ejecutarla estrictamente sobre el área de 141 M2.

SEPTIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del decreto 1783 del 2021.



LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORO: YOCASTA MAYA COPETE.
AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.



CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 02 días de Febrero -2024

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

se rolando chavez con CC. 8.851.871.

en su condición de Apoderado de C.C.

Demolicion total con el fin de notificarse del contenido de la RES 0047 29 ENE-24 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

Rolando Chavez

Liliana Melendez

EL NOTIFICADO

d. 8.851.871

EL NOTIFICADOR

X Remisión a los Jermónes de ejecutoria

Rolando Chavez

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-23-0431

SOLICITANTE: ARNALDO VARELA LOAIZA

DIRECCION: CALLE 29 # 20-05 (LOTE 6 MZA 10) BARRIO BLAS DE LEZO

RESOLUCION Nº: RESOLUCION 0047 2024 2024-01-29

SOLICITUD: DEMOLICION TOTAL

USOS:

RESPONSABLE: ARQ. ROLANDO ARTURO CHAVEZ

FECHA DE EJECUTORIA: 2024-02-05 DE CONFORMIDAD CON EL # 3 DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA